



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

1886 20
RESOLUCION N° _____.-

Comodoro Rivadavia, ²¹ de septiembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 15.319/20 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone **RATIFICA** en su totalidad el ACUERDO MARCO DE COOPERACION Y DESARROLLO DE OBRA suscripto entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, registrado en el protocolo Municipal bajo el N° 8965, Folio 14.299/00, el 8 de septiembre de 2020

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

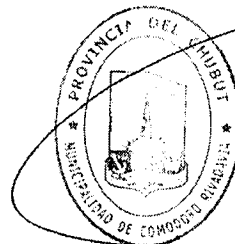
Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 15.319/20.-

Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE.** -

COPIA MAJESTRADO ALBERTO
MAYORADO
ALETRADA
SECRETARÍA MUNICIPAL


Lto. MAXIMILIANO J. LOPEZ
Secretario de Infraestructura
y Obras Públicas
Municipalidad de Comodoro Rivadavia




Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"Año del General Manuel Belgrano"

Número Interno: 10.368/20

ORDENANZA N° 15.319/20

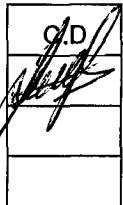
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE en su totalidad el **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE OBRA** suscripto entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas, registrado en el protocolo Municipal bajo el N° 8965, Folio 14.299/00, el 8 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2º. **AUTORIZÁSE** a la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión a asignar partida extrapresupuestaria por la suma de pesos ciento cincuenta y un millones seiscientos dieciséis mil setecientos sesenta y seis con cuarenta y nueve centavos (\$ 151.616.766,49) a la obra **"REDES DESAGÜES PLUVIALES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y RESERVORIOS EN ZONA SUR – ETAPA I – RESERVORIOS – COMODORO RIVADAVIA – PROVINCIA DEL CHUBUT"** a efectos de iniciar su Licitación, quedando supeditada su adjudicación a la suscripción y aprobación del Convenio Específico, que de no verificarse, importará la supresión sin más de dicha partida, debiendo dicha Secretaría desafectar la misma, al par que la conclusión sin más de la Licitación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido archívese.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DÉCIMA SEPTIMA REUNIÓN, DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

Dr. Ángel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Othar Macherasvili
Presidente
Concejo Deliberante

Ordenanza N° 15.319/20
CORRESPONDE A:

ACUERDO MARCO
DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE OBRA



ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 02 días del mes de JULIO de 2020, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representado en este acto por el Sr. Secretario Arq. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1107, Ciudad Autónoma Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT, representada por el Sr. Intendente D. Juan Pablo LUQUE (D.N.I. N° 26.366.700), con domicilio en Moreno 815, Municipalidad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE OBRA para la ejecución de la obra "Redes Desagües Pluviales Principales, Secundarias y Reservorios en Zona Sur - Etapa I - Reservorios - Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut", en adelante el "ACUERDO MARCO", y

CONSIDERANDO:

Que tanto el Gobierno Nacional como el Municipal tienen por delante el compromiso y obligación de revertir las inequidades sociales, brindar condiciones dignas y equitativas para el desarrollo de todas las personas que conforman nuestra sociedad, así como también reactivar el aparato productivo que garantice, a través de los principios rectores de la justicia social, un país para todos y todas.

Que en ese contexto, "LAS PARTES" comparten como objetivos el desarrollo de infraestructuras sostenibles que permitan mejorar la calidad de vida de toda la población, atender demandas insatisfechas y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción, en un contexto social, económico, ambiental, armónico y respetuoso de la paridad de géneros.

Que en tal sentido tanto "LA SECRETARÍA" como la "MUNICIPALIDAD" entienden a la Infraestructura como una herramienta indispensable para alcanzar los mencionados objetivos, permitiendo el desarrollo sostenible de nuestro pueblo.

Que la Infraestructura debe ajustarse a los contextos locales, considerando las preferencias y necesidades de la población; proporcionar servicios eficaces, eficientes y duraderos; ser generadora de fuentes de trabajo local y dinamizadora de las economías regionales. Todo ello desarrollado en procesos transparentes, participativos y armónicos con el medio ambiente.

Que en ese entendimiento la "MUNICIPALIDAD" propicia el estudio y evaluación para el desarrollo la obra "Redes Desagües Pluviales Principales, Secundarias y Reservorios en Zona Sur - Etapa I - Reservorios - Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut", en adelante "LA OBRA", la cual consiste en la ejecución de reservorios en la ciudad de Comodoro Rivadavia a fin de controlar los Ingresos de volúmenes aportados en las nacientes de la denominada "cuenca sur" y cuyo desarrollo obra al IF-2020-32228684-CONVE-2020-42490178-APN-SIYPH#MOP-APN-DNPHYCF#MOP.

Que compartiendo "LA SECRETARÍA" la necesidad planteada por la "MUNICIPALIDAD", las PARTES entienden pertinente acordar los términos de desarrollo conjunto de

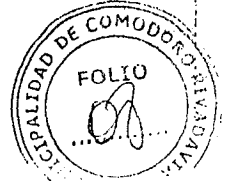
DR. E. GUILLERMO HUGHES JENKINS
ASESOR LEGAL
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Dr. Angel Alberto Rives
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

OTSHAR NACHARASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante

TPL

Ordenanza N° 15.319/20
CORRESPONDE A:



CLÁUSULA PRIMERA: "LA SECRETARÍA" y la "MUNICIPALIDAD" se comprometen a trabajar conjuntamente, a través de sus áreas específicas, en el estudio y evaluación de "LA OBRA" en relación a su factibilidad técnica y económica.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA OBRA" a desarrollar deberá contemplar procesos transparentes y participativos, ambientalmente sostenibles y respetuosos de la cuestión de género.

CLÁUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a tramitar y obtener los permisos y aprobaciones ambientales e hidráulicas que resulten legalmente exigibles, para la materialización de la obra. Así como de la afectación del suelo y demás derechos y permisos sobre aquel, que permita el emplazamiento y normal ejecución de los trabajos. Correrán por su cuenta y cargo los costos en los que incurriese a tales efectos.

Será considerado condición sine qua non para el otorgamiento de la eventual factibilidad técnica y económica a que hace referencia la cláusula primera, el tener por cumplidos dichos requisitos.

CLÁUSULA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", remitirá a solicitud de las áreas técnicas competentes de la "SECRETARÍA", toda documentación e información que le fuere requerida para el correcto estudio y evaluación de "LA OBRA" propiciada.

Las Interferencias que surjan durante el desarrollo de la obra, que no hubiesen sido previstas en la documentación técnica a presentar por "LA MUNICIPALIDAD", así como otras eventualidades no contempladas presupuestariamente, serán afrontadas económicamente por aquella, salvo acuerdo de "LAS PARTES".

CLÁUSULA QUINTA: "LAS PARTES" a través de sus distintas dependencias con competencia en la materia, suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes para el cumplimiento del objeto del presente "ACUERDO MARCO".

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Arq. Carlos A. Rodríguez
Secretario de Infraestructura y
Política Hídrica de la Nación

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

OTHAR MACHARASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante

DUVAL MAURICIO ALBERTO
ABOGLADO
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Registrado en el Protocolo Municipal
bajo el Nro. 8.965..., al Folio Nro. 14.299/00,
el 08 de septiembre de 2020
Conste Comodoro Rivadavia Chubut.-